



El ambiente
es de todos

Minambiente

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Entre los suscritos a saber **ADRIANA LUCIA SANTA MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892, quien actúa en calidad de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con NIT.830.115.395-1, en coherencia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y de acuerdo con la Resolución No.1292 y acta de posesión No. 079 del 6 de diciembre de 2021, documentos conforme los cuales se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, quien para todos los efectos se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** identificada con NIT: 890.700.640-7 representada por **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.137.078 de Neiva – Huila, obrando en su calidad de rector y representante legal, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente otrosí de adición en aplicación del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000, en coherencia, con lo preceptuado en la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que se regirá las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios ecosistémicos del **MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020 para autorizar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del programa de investigación denominado “Programa de Investigación en Bioprospección y Biotecnología de la Biodiversidad Colombiana”. 2) Que la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre 2020, establece la posibilidad de adicionar líneas de investigación y/o proyectos a través de la suscripción de otrosí al contrato. 3) Que mediante radicado 38558 del 26 de octubre de 2021 **LA UNIVERSIDAD** consultó a **EL MINISTERIO** la posibilidad de adición del proyecto titulado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” al Contrato Marco No. 294 del 20 de noviembre de 2020. 4) Que **EL MINISTERIO**, mediante radicado 2103-2-4163 del 18 de noviembre de 2021, conceptuó sobre la necesidad de la Universidad de suscribir contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para las actividades consultadas, para la ejecución del proyecto de investigación titulado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” al Contrato Marco No. 294 del 20 de noviembre de 2020. 5) Que mediante radicado No. 41908 del 26 de noviembre de 2021, la Universidad remitió solicitud completa y formal de la adición del proyecto de investigación titulado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” al contrato marco No. 294 de 2020. 6) Que **EL MINISTERIO** profirió Auto de confidencialidad No. 332 del 28 de diciembre de 2021 mediante la cual otorgó confidencialidad sobre la información y documentos.



El ambiente
es de todos

Minambiente

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

correspondientes y relacionados con la metodología y localización del proyecto de investigación titulado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” 7) Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 306 del 9 de febrero de 2022, por medio del cual se conceptuó que (...) este Ministerio considera que la solicitud de adición de proyecto al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020, presentada por la Universidad del Tolima en el marco del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 Régimen Común Sobre Propiedad Industrial, para que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, en la Decisión Andina 486 de 2000, y de conformidad con la Resolución 1352 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sean autorizadas las actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”, por encontrarse viable técnicamente. En consecuencia, se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos suscribir el otrosí que adicione el proyecto “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020. (...) y un anexo técnico confidencial a este. 8) Que la Decisión Andina 486 de 2000 –Régimen común sobre propiedad industrial, en el literal h del artículo 26 señala que, tratándose de solicitudes de patente, estas deberán presentarse ante la oficina nacional competente aportando copia del contrato de acceso (...) cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (...). En ese orden de ideas, el contrato que se llegue a suscribir con la Universidad podrá ser empleado para cumplir el requisito previsto en el literal h del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000. En tal virtud es necesario que el solicitante de una patente, en este caso la Universidad del Tolima, presente ante este Ministerio solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, de conformidad con la definición de producto derivado dada en la norma de carácter supranacional, Decisión Andina 391 de 1996, en su artículo 1° del Título I, de las definiciones. 9) Que la Decisión Andina 391 de 1996 y la Decisión Andina 486 de 2000 no condicionan el requisito de solicitud de contrato a la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados únicamente, por cuanto se trata de procedimientos, procesos o productos obtenidos y/o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de especies nativas colombianas, por lo que en concepto de esta dirección técnica y en cumplimiento del



El ambiente
es de todos

Minambiente

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ordenamiento jurídico andino, en este caso particular se requiere de un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante de la patente. 10) Que las actividades del proyecto de investigación “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”, requieren de la suscripción de un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados de acuerdo con lo prescrito en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad del Acuerdo de Cartagena, y en la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debido a que pretende solicitar derechos de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el desarrollo de productos naturales para la mejora en la productividad de los animales y poder dar una alternativa local y regional al uso de antibióticos en dietas para ovinos. 11) Que, en consideración a lo anterior, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir el presente Otrosí al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020, de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA. Adición de proyecto. En ejecución del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020, se adicionan las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”. En consecuencia, para su desarrollo y en ejecución de este, se autoriza el acceso a los recursos genéticos a sus productos derivados en los términos establecidos en el presente otrosí, en aplicación del literal h) del artículo 26 de la Decisión Andina 486 de 2000 y la Resolución 1352 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la Decisión Andina 391 de 1996 y de acuerdo con lo consignado en el concepto técnico No. 306 del 9 de febrero de 2022 y su anexo técnico confidencial.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos se entenderá adicionado al contrato marco el proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivos propuestos en el proyecto de investigación. Para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” LA UNIVERSIDAD propuso como **Objetivo General:** Evaluar la fermentación ruminal y la digestibilidad *In vitro* en dietas con diferentes inclusiones del extracto natural de las hojas de la especie *Senna spectabilis* del bosque seco tropical colombiano y su **alcance** está determinado por los siguientes objetivos específicos: a) Realizar la extracción natural de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

las hojas de la especie *Senna spectabilis* del bosque seco tropical colombiano. b) Realizar la caracterización del extracto natural de las hojas de la especie *Senna spectabilis* del bosque seco tropical colombiano. c) Determinar la degradabilidad de la materia seca en dos dietas con inclusiones diferentes del extracto natural de las hojas de la especie *Senna spectabilis* del bosque seco tropical colombiano. d) Determinar la digestibilidad *In vivo* e *In vitro* en dos dietas con inclusiones diferentes del extracto natural de las hojas de la especie *Senna spectabilis* del bosque seco tropical colombiano. e) Realizar un estudio meta-taxonómico de la microbiología ruminal. f) Proponer una patente orientada al sector agropecuario a partir del extracto natural de *Senna spectabilis*.

CLÁUSULA TERCERA. Identificación del proyecto. El presente otrosí al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 del 20 de noviembre de 2020, hará parte del expediente RGE0353, y para efectos de archivo se identificará como el expediente público RGE0353-1 y el correspondiente expediente confidencial RGE-0353-1 Confidencial.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. Para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados autorizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020, **LA UNIVERSIDAD** deberá: 1) Cumplir con la normativa en materia de investigación científica, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente, sus desarrollos reglamentarios y demás normas que le sean aplicables en el territorio nacional en materia de recursos genéticos 2) Si durante la ejecución del contrato **LA UNIVERSIDAD** pretende realizar colecta de material biológico en medio silvestre y/o actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, previo a las mismas deberá solicitar la correspondiente autorización ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional competente en materia de recursos genéticos o quien haga sus veces. 3) Limitar las actividades de acceso en desarrollo del proyecto de investigación “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos” a las especificaciones descritas en el Concepto Técnico No. 306 del 9 de febrero de 2022. 4) De ser el caso, y de acuerdo con el literal e) del contrato marco **LA UNIVERSIDAD** no podrá realizar actividades de manipulación y/o utilización de Organismos Vivos Modificados (OVM) y/o Organismos Genéticamente Modificados (OGM) sin contar con los permisos de las autoridades correspondientes. 5) De acuerdo con el literal f) del contrato marco, si **LA UNIVERSIDAD** pública a cualquier título, deberá hacer referencia al origen colombiano de las muestras y en la medida en que las exigencias de carácter legal, científico y académico lo permitan,



El ambiente
es de todos

Minambiente

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

incluir el número del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo con los lineamientos técnicos dados por el editor o quien haga sus veces para cada publicación. 6) De ser el caso, y de acuerdo con el literal j) del contrato marco **LA UNIVERSIDAD** una vez culmine la investigación, deberá remitir al Ministerio un listado de los artículos, trabajos de pregrado, tesis de posgrado y demás publicaciones científicas derivadas de la investigación. En caso de requerirse, copia de estas publicaciones deberá ser remitida al Ministerio. 7) **LA UNIVERSIDAD** no podrá transferir, intercambiar, vender ni transar con terceros a ningún título, ni por dinero ni por especie, ni todo ni parte de los recursos genéticos o sus productos derivados con relación a las actividades autorizadas en la cláusula primera del presente contrato, sin previa autorización de **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO.** El presente contrato, en ningún caso autoriza la ejecución de actividades con fines comerciales.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del proyecto: El plazo para la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”, será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí por las partes, tiempo que se encuentra dentro del plazo de ejecución del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No.294 de 2020. **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar prórroga del tiempo de duración del proyecto cuyas actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados se están adicionando y autorizando mediante el presente otrosí, su solicitud se hará en los términos establecidos en la Cláusula Octava del Contrato Marco correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. Informes: En coherencia con el tiempo de duración solicitado para la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos, sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Extracto natural del follaje de *Senna spectabilis* obtenido por extracción acuosa como alternativa al uso de antibióticos en dietas para ovinos”, **LA UNIVERSIDAD** deberá entregar en medio impreso y/o digital a este Ministerio cinco (5) informes de la siguiente manera: (4) informes del estado y desarrollo de actividades los cuales deberán remitirse a los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada anualidad de la suscripción del presente otrosí, al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 294 de 2020, y un (1) informe final a más tardar treinta días (30) hábiles antes del término de ejecución del respectivo otrosí. Los informes deben contener el estado y desarrollo de las actividades autorizadas mediante el presente otro si, los avances realizados en el plazo de ejecución del presente otrosí y la descripción detallada de las actividades realizadas en desarrollo de cada uno de los objetivos específicos planteados en el proyecto y de las obligaciones pactadas en el contrato No. 294 de 2020, dentro de los treinta (30) días

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 294, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar el correspondiente informe como anexo a la solicitud de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar sobre el paso a una etapa comercial o sobre la posible explotación con fines comerciales de la patente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Perfeccionamiento. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia de Estipulaciones. Las demás cláusulas y términos del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 294 de 2020 que no fueron modificados por el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los 5 días del mes de mayo de 2022



ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ
Directora de Bosques, Biodiversidad y
Servicios Ecosistémicos Ministerio De
Ambiente Y Desarrollo Sostenible



OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO
Rector y Representante Legal
Universidad del Tolima

FAJ-CT-419

Elaboró: Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado Contratista GRG - DBBSE
Revisó: Ximena Carranza Hernández –Profesional Especializada -Grupo de GRG – BBSE xc
Mónica Lilly Serrato - Abogada Contratista GRG – DBBSE ms.
Aprobó: Nathalia Roció Casas Ortiz – Coordinadora del Grupo de Recursos Genéticos DBBSE NR
Expediente: RGE0353-1